

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 03
 ORDENANZA NÚMERO 03**

**SERIE 2024-2025
 SESIÓN EXTRAORDINARIA**

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE KABIR SOLARES GARCÍA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AÑASCO, A TRANSIGIR EL CASO PRESENTADO POR SERVICIOS MÉDICOS DE AÑASCO, INC, ET ALS, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ, POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES (\$200,000.00); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO:

La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008, reconoce que “[l]os municipios tendrán poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”

POR CUANTO:

El Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, en su Artículo 1.018 (e) dispone que:

“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

....
 (e) Representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o en contra del municipio. Comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. En ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o no contestarla, sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal. El Alcalde presentara para la aprobación de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial. Además, el Alcalde tendrá la facultad de someter ante la Legislatura Municipal, mediante ordenanza, los procesos correspondientes en la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico” sobre el pago de sentencias.”

POR CUANTO:

En el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Añasco, Puerto Rico, Servicios Médicos de Añasco, Inc., et als., radicó una reclamación contra el Municipio de Añasco por incumplimiento de contrato y daños, **caso Civil Número: ISCI201100904**.

POR CUANTO: En dicha acción judicial se reclama la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL, SESENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5,919,063.75), más el pago de honorarios de abogados y costas del proceso.

POR CUANTO: Luego de un análisis de la representación legal del Municipio de Añasco, se recomendó que las partes llegaran a un acuerdo, mediante el cual, sin que constituya una aceptación de responsabilidad y con el propósito de mitigar gastos, se acordó transigir la referida reclamación por la cantidad de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (\$200,000.00), pagándose CIEN MIL DÓLARES (\$100,000.00) en o antes del 31 de diciembre de 2024 y los restantes CIEN MIL DÓLARES (\$100,000.00) en o antes del 30 de junio de 2025.

POR CUANTO: Es importante considerar además que, para finalizar la litigación de este caso, será necesario llevar a cabo la preparación para el juicio, presentación de pruebas, testigos y honorarios legales. Además, existe la posibilidad apelación ante el Tribunal de Apelaciones u otros foros judiciales de mayor jerarquía, más el costo de litigio en honorarios y gastos, que podrían incrementar significativamente.

POR CUANTO: La transacción recomendada, conviene al Municipio, y la cantidad es una viable a la realidad fáctica de este tomando en consideración los años de litigio.

POR TANTO: **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza al Alcalde de Añasco, el Hon. Kabir B. Solares García a transigir de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.018 (e) del “Código Municipal de Puerto Rico” por la cantidad de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (\$200,000.00).

SECCIÓN 2DA.: Específicamente se acuerda que esta transacción no se entenderá con una aceptación de responsabilidad de las alegaciones contenidas en la demanda de Servicios Médicos de Añasco, Inc, et als., vs. Municipio de Añasco, et als., **caso Civil Número: ISCI201100904.**

SECCIÓN 3ERA.: La cantidad acordada de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (\$200,000.00), se efectuará en dos pagos, el primero por la cantidad de CIEN MIL DÓLARES (\$100,000.00) en o antes del 31 de diciembre de 2024 y los restantes CIEN MIL DÓLARES (\$100,000.00) en o antes del 30 de junio de 2025.

SECCIÓN 4TA.: Se autoriza al alcalde Kabir B. Solares García y/o a su representación legal a firmar cualquier documento relacionado al acuerdo de transacción entre el Municipio de Añasco y Servicios Médicos de Añasco, Inc.

SECCIÓN 5TA.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA.: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley 107-2020, según enmendada y a cualquier otra Dependencia Municipal y Estatal.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO.

HOY 27 DE DICIEMBRE DE 2024.



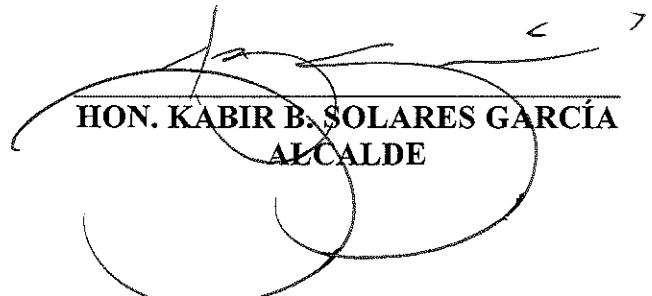
HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



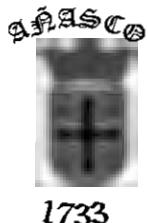
SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO.

HOY 27 DE DICIEMBRE DE 2024.



HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE

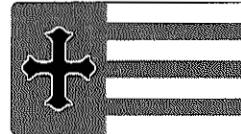


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal

1733

P.O. Box 1385
Añasco, Puerto Rico 00610

Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039
Fax: (787) 826-2980



CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa H. Pérez Moreno, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 03, SERIE 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** el **27 DE DICIEMBRE DE 2024**:

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE KABIR B. SOLARES GARCÍA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AÑASCO, A TRANSIGIR EL CASO PRESENTADO POR SERVICIOS MÉDICOS DE AÑASCO, INC, ET ALS, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ, POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES (\$200,000.00); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICO: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Steve Guash Montalvo
3. Hon. Jannette Rosado Carrero
4. Hon. Raúl R. Morales Santiago
5. Hon. Arline A. Paz Sagardia
6. Hon. William Matías Cortés
7. Hon. Francisco Ruiz Morales
8. Hon. Waleska Avilés Medina
9. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
10. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
11. Hon. Carlos J. Medero Barbosa

Ausentes y excusados: Hon. Pablo Rivera Reyes
Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez
Hon. Elie Omar Ríos Sojo

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el Hon. Kabir B. Solares García, Alcalde el 27 de diciembre de 2024, en Añasco, Puerto Rico.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco**, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **27 de diciembre de 2024**.

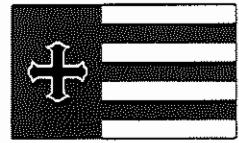


SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE AÑASCO



DEPARTAMENTO DE FINANZAS



CERTIFICACION

Yo, Sharayma Román Vélez, Directora del Departamento de Finanzas, certifico que las partidas asignadas para pagar la reclamación por \$200,000.00 en el caso civil número ISCI201100904 es la partida 01-03-04-94.70 y la 02-03-04-94.70 con id REDENCION.

Para que así conste, firmo correcto, hoy 20 de diciembre de 2024 en Añasco, Puerto Rico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "SRV".
Sharayma Román Vélez
Directora
Departamento de Finanzas

**“DETRÁS DE UN LÍDER ESTÁ DIOS Y UN PUEBLO HUMILDE Y TRABAJADOR
QUE SUEÑA CON UN AÑASCO PRÓSPERO Y DE GRANDES OPORTUNIDADES”**